



BUIN, 29 MAR 2021

DECRETO TC. N° 66 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 645 de fecha 11 de Marzo de 2021, se nombra como Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya, desde el 12 de Marzo de 2021 hasta el 12 de Abril de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto Alcaldicio TC N° 166 de fecha 08 de septiembre de 2020, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos para contratar la ejecución de la obra denominada “Construcción Multicancha Villa Ribera Sur, Comuna de Buin – Año 2020”, y dispuso el llamado a Licitación Pública, el cual fue publicado el día 08 de septiembre de 2020, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, balo el ID 2723-26-LP20.

3.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio TC N° 183, de fecha 20 de septiembre de 2020, se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones de la licitación antes mencionada.

4.- Que, con fecha 19 de marzo de 2021, el equipo técnico de la Secretaría Comunal de Planificación emite informe con el análisis de factibilidad de ejecución del proyecto, del cual se puede extraer entre otras cosas lo siguiente:

- a) Según el plano de loteo de SERVIU del conjunto habitacional “Ribera Sur” indica que el uso donde se proyecta la multicancha se clasifica como Área Verde.
- b) El terreno donde se emplaza la construcción de la multicancha, es un “área verde de uso público” por esta ubicado en Bien Nacional de Uso Público (BNUP), según lo certifica la Dirección de Obras Municipales con fecha 13.05.2019, por lo que este terreno se acoge a lo estipulado en el artículo 2.1.30 de la OGUC.
- c) Es importante considerar lo que menciona el art. 2.2.5 de la OGC con respecto a el porcentaje que cede de los loteos para espacio público, que establece que el porcentaje a ceder para Áreas Verdes se destinará al interior de estas un 20% de dicha superficie, para actividades deportivas y recreacionales que se desarrollen en espacios abiertos y descubiertos, en los cuales deberá contemplarse como mínimo la construcción de multicanchas, canchas o espacios habilitados con circuitos de acondicionamiento físico o semejantes.
- d) La superficie total de área verde de la Villa Ribera Sur es de 4.447 m², de la cual, considerando la Multicancha Villa Ribera Sur ya construida y la propuesta en la presente licitación dan un total de 22,10%, el cual, sobrepasa el porcentaje permitido por lo establecido en el art. 2.2.5 de la OGUC.
- e) En visita a terreno realizada por la SECPLA en diciembre de 2020, se observó que sobre el terreno cruzan líneas de alta tensión.
- f) La OGUC menciona que el art. 5.1.9 pto. 3 lo siguiente: “No se autorizan construcciones de ningún tipo debajo de las líneas de alta tensión ni dentro de la franja de servidumbre de las mismas”, esta normativa, es aclarada para su correcta aplicación en la Circular Ord. N° 230 de fecha 18 de junio de 2002. DDU 106 con respecto a la faja de protección del trazado eléctrico.
- g) Las construcciones que se emplacen en las proximidades de las líneas eléctricas aéreas deberán cumplir con las fajas de protección que contempla el artículo 56 del DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería y en los artículos 108 al 111

del reglamento de corrientes fuentes del NSEG 5 E.n. 71; y cuando éstos se emplacen en áreas urbanas, las fajas de protección sólo podrán destinarse a áreas verdes o libres y vialidad.

- h) Se debe realizar levantamiento de la información de las torres de alta tensión para verificar el punto más bajo de la línea de alta tensión que está sobre el emplazamiento de la cancha, para esto, se debe hacer consulta técnica a la empresa encargada de la transmisión de la energía eléctrica (a la fecha se ha consultado con Colbún, Transelec, y CGE, las cuales informan que no están encargadas de las torres) que transporta aquella línea.

5.- El Memorándum Nº 245, de fecha 24 de marzo de 2021, donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde(S) decretar la revocación de la licitación pública “Construcción Multicancha Villa Ribera Sur, Comuna de Buin - Año 2020” ID 2723-26-LP20. Se adjunta la siguiente documentación;

- ✚ Informe Nº 07, de fecha 19.03.2021 de la Secretaría Comunal de Planificación, respecto de la Factibilidad Técnica del Proyecto Multicancha Ribera Sur.
- ✚ Certificado de BNUP, de fecha 13.05.2019, emitido por la Dirección de Obras Municipales, correspondiente a las áreas verdes Nº 1 y Nº 3 del Conjunto Habitacional Villa Ribera Sur.
- ✚ Circular Ord. Nº 0023, de fecha 13.01.2009, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, la cual deja sin efecto la Circular Nº 230/2002 DDU 106, respecto de fajas de protección de tendidos eléctricos.
- ✚ Plano de Loteo Villa Ribera Sur.
- ✚ Planimetría Satelital de Ubicación, Villa Ribera Sur.

6.- Que, la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.

7.- Que el mismo texto legal indicado en el punto anterior, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el Portal Mercado Público, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.

8.- Que, luego y en relación con lo anterior, la jurisprudencia contenida entre otros, en el Dictamen Nº 2.641 del 2005, de la Contraloría General de la República, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en este acto.

DECRETO.

1.- Revóquese la licitación pública “Construcción Multicancha Villa Ribera Sur, Comuna de Buin - Año 2020” ID 2723-26-LP20, a partir de los antecedentes que se describen a continuación, los cuales configuran el interés y mérito para la administración municipal, y que se presentan como conclusión del informe de factibilidad emitido por la Secretaría Comunal de Planificación:

- a) Existe la posibilidad de poder ejecutar este proyecto, una vez que, la empresa encargada de la torre de alta tensión, de la información real de la tensión y el punto más favorable de la catenaria, y solo si, la distancia del cable con el cielo



perimetral supera los 2,5 mts. aprox. Sin embargo, como menciona la OGUC, en el Art. 5.1.9 pto. 3: *"No se autorizan construcciones de ningún tipo debajo de las líneas de alta tensión ni dentro de las franjas de servidumbre de las mismas"*.

- b) A lo anterior, se suma la restricción que se extrae desde el Art. 2.2.5 de la OGUC, el cual, permite un máximo de 20% del área verde total de la villa a equipamiento deportivo y recreacional, sobre pasando el máximo porcentaje al sumarse entre las 2 multicanchas un 22,10%.

2.- **Procédase** a la devolución de las Garantías de Seriedad de la Oferta presentadas por los oferentes de la licitación pública, dentro del plazo de **diez (10)** días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo que revoca la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA. GMC. VZS/mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Revocación Licitación\Construcción Multicancha Villa Ribera Sur - Año 2020.doc